



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código 68276.40.03.001
FLORIDABLANCA – SANTANDER

Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 68276.40.03.001.2020.00008.00

Demandante: MARÍA BENILDA ROA IBAGUE.

Demandado: MARÍA ESTHELLA MOSQUERA DE FONSECA, JUVENAL MOSQUERA HERNÁNDEZ, RAMIRO MOSQUERA HERNÁNDEZ, MILCIADEZ MOSQUERA HERNÁNDEZ, FANNY MOSQUERA HERNÁNDEZ, NURÍA MOSQUERA HERNÁNDEZ, PEDRO MOSQUERA HERNÁNDEZ, MAIRA ALEJANDRA MOSQUERA AGUILAR, YINETH ZORELLY MOSQUERA AGUILAR, MABEL MOSQUERA ROA y RAQUEL MOSQUERA ROA.

Pasa al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Floridablanca (Sder), 20 de mayo de 2022.

OSCAR JULIÁN APARICIO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Floridablanca (S), veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso dar trámite a la solicitud de sentencia anticipada, contestación de la demanda con excepciones de mérito y previas, sino fuera porque no hay constancia de notificación de las demandadas Mabel Mosquera Roa y Raquel Mosquera Roa. En tal sentido, bajo los lineamientos del artículo 317 del C.G.P., que consagra la figura del desistimiento tácito se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a éste requerimiento, acredite la notificación de las demandadas mencionadas.

Adviértase que de no dar cumplimiento a dicha carga procesal, se dispondrá la terminación del proceso de conformidad con la norma antes citada.

Así mismo, y dado que existen sendos escritos pendientes por resolver, el Despacho se permite informar a las partes que una vez éste completamente integrado el contradictorio, se procederá de la siguiente manera:

- 1.** Resolverá la excepción previa propuesta por el extremo pasivo de la Litis.
- 2.** En caso de que no prospere dicho medio de defensa, resolverá la solicitud de sentencia anticipada.
- 3.** Resuelta de manera negativa la solicitud de sentencia anticipada se concentrará en el impulso procesal, entre ellas, la contestación de la demanda.

Reconocer al abogado Carlos Aliver Navarro Niño, identificado con c.c. n° 13.834.721 y T.P. n° 43.636 del CSJ, como apoderado de María Esthella Mosquera de Fonseca, Juvenal Mosquera Hernández, Ramiro Mosquera Hernández, Milciadez Mosquera Hernández, Fanny Mosquera Hernández, Nuría



Mosquera Hernández, Pedro Mosquera Hernández, Maira Alejandra Mosquera Aguilar y Yineth Zorelly Mosquera Aguilar, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO. HOY, 23 DE MAYO DE 2022.

OSCAR JULIÁN APARICIO

Secretario

Firmado Por:

Yuli Mabel Sánchez Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Floridablanca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4248318cbc5539276cb20e69f3aa8e204fd4d2ece498ed9cb2cc0ba16679c97d**

Documento generado en 20/05/2022 09:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>